



**LEGISLATURA MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN**

ORDENANZA NÚM. 15

SERIE: 2025-26

**PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE CURSOS DE EMPRESARISMO A LOS FINES DE CUBRIR LA FINANCIACIÓN DE LOS CURSOS DE EMPRESARISMO A ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL SUPERIOR DE SAN SEBASTIÁN DENTRO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN CON DEWEY UNIVERSITY; AUTORIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTARIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm.107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su artículo 1.008 establece que “Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones”.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018 (k) de la Ley 107-2020, establece que al Alcalde le corresponde:

*“Administrar el presupuesto general de ingresos y gastos de la Rama Ejecutiva y efectuar las transferencias de crédito entre las cuentas, con excepción de las cuentas creadas para el pago de servicios personales. Las transferencias autorizadas no podrán afectar el pago de intereses, la amortización y el retiro de la deuda pública, otros gastos u obligaciones estatutarias, el pago de las sentencias judiciales, el pago para cubrir déficit del año anterior, ni los gastos a que estuviese legalmente obligado el municipio por contratos celebrados.”*

**POR CUANTO:** Por otro lado, los Municipios están facultados para la creación de acuerdos colaborativos sobre aspectos que tienen competencia municipal. Así lo faculta el Art. 1.010 de la Ley 107-2020 en su inciso (y). Así pues, el articulado establece que: “Los municipios podrán realizar acuerdos colaborativos y Alianzas Público-Privadas para llevar a cabo cualesquier funciones municipales necesarias para el beneficio de sus residentes. (...)"

**POR CUANTO:** Será Política Pública de Municipio de San Sebastián, el reconocer la importancia de generar oportunidades de desarrollo académico, económico con base en el empresarismo. De esta forma, se comenzará a formar los estudiantes de las escuelas superiores de nuestro municipio en temas relacionados al emprendimiento y al empresarismo.

**POR CUANTO:** El municipio de San Sebastián y la administración Municipal del alcalde, Eladio J. Cardona Quiles, entrarán en un acuerdo colaborativo con Dewey University en la que el Municipio respaldará los cursos ofrecidos por estos a estudiantes de escuela superior de nuestro municipio y financiará estos cursos.

**POR CUANTO:** De esta forma, la administración municipal reafirma su compromiso con el desarrollo educativo de sus ciudadanos, reconociendo que la educación superior accesible y pertinente es un pilar fundamental para el progreso económico, social y cultural de San Sebastián.



**ORDENANZA NÚM. 15**

**SERIE: 2025-26**

**PÁGINA 2**

- POR CUANTO:** Como parte del acuerdo entre las partes, la modalidad de enseñanza será en términos generales híbrida (sesiones presenciales y en línea). En caso de eventos extraordinarios que afecten la continuidad académica (huracanes, pandemias, etc.), Dewey University se compromete a implementar modalidades virtuales o remotas para garantizar el acceso educativo.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Esta Ordenanza se conocerá como “**Ordenanza para la Financiación del curso de empresarismo en escuelas públicas superiores de San Sebastián**”.
- SECCIÓN 2DA:** Se autoriza al alcalde del Gobierno Municipal de San Sebastián, Eladio J. Cardona Quiles, a la firma y negociación del acuerdo colaborativo entre la entidad Dewey University y el Municipio de San Sebastián, a los fines de la creación del Programa de cursos de empresarismo en favor de los estudiantes de escuelas públicas superiores de este municipio.
- SECCIÓN 3RA:** Será Política Pública del Municipio de San Sebastián la promoción y ejecución de programas, política, colaboraciones y preparaciones académicas relacionadas al empresarismo entre estudiantes de escuelas públicas superior de San Sebastián. Como parte de esta política pública se prohíben el discriminación en las modalidades establecidas en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- SECCIÓN 4TA:** Se autoriza al alcalde, Eladio J. Cardona Quiles, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para que pueda ejecutarse lo establecido en la presente Ordenanza.
- SECCIÓN 5TA:** Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección o título o parte de esta Ordenanza fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, título, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta ordenanza fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Legislatura Municipal que los tribunales de tener que interpretar alguna de sus cláusulas o disposiciones consideren el propósito y la aplicación de esta ordenanza en la mayor y mejor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, que, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

**RESOLUCIÓN NÚM. 15**

**SERIE: 2025-26**

**PÁGINA 3**

**SECCIÓN 6TA:** Se autoriza al Director de Finanzas a realizar los trámites correspondientes para dar fiel cumplimiento con lo aquí establecido.

**SECCIÓN 7MA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 8VA:** Copia de esta ordenanza será circulada en todas las dependencias del Municipio de San Sebastián y será enviada a las escuelas públicas superiores de nuestro municipio, y demás agencias estatales y/o municipales correspondientes.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL  
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO  
HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2025**



---

EVARISTO RAMOS RAMOS  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



---

ELIZABETH VALENTÍN QUILES  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR EL ALCALDE  
HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2025**



---

ELADIO J. CARDONA QUILES  
ALCALDE



## CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 15, Serie: 2025-26**, aprobada por la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el **18 de noviembre de 2025** y firmada por el Alcalde, Hon. Eladio J. Cardona Quiles, el **20 de noviembre de 2025**.

Recibió esta **Ordenanza** los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

Hons:	Carlos J. Monroig Márquez	Edward González Quintana
	René E. Jiménez Pérez	Joel Sánchez Rodríguez
	Lymaris González Santiago	Bryan L. Salas González
	Evaristo Ramos Ramos	Irene Quintana Salas
	Jean C. Cabrero Núñez	Neftalí Ramos González
	Ferdinand Cuevas Morales	Joselly González Rivera
	Maribel Ríos Morales	Aníbal Fuentes Flores

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 21 de noviembre de 2025.

  
**ELIZABETH VALENTÍN QUILES**  
**SECRETARIA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

